No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.057 de 2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI – BP N° 26003129.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y COMERCIO COLABORATIVO.
Supervisor: JARRINSON MARTINEZ COLLAZOS.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500153304
Fecha de Expedición: 10.03.2021
Fecha de vencimiento: 31.12.2021
Valor: $301.500.000
Compromiso que respalda:
4171/0-1104/230503/51040010005/BP260031291010101
4171/0-1104/230503/51040010005/BP260031291010102
4171/0-1104/230503/51040010005/BP260031291010103
4171/0-1104/23030101/51040010005/BP260031291020101
4171/0-1104/230503/51040010005/BP260031291020102
4171/0-1104/230503/51040010005/BP260031291020103

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4171/0-1104/230503/51040010005/BP260031291030101
4171/0-1104/230503/51040010005/BP260031291030102

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el presente estudio previo que debe contener el convenio a suscribir.

Que el convenio que se pretende realizar con el presente estudio previo está basado en una ficha BP N° 26003129, formulada bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida'", adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, el cual estableció dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida: *"Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos"*. Dentro de esta dimensión, la Línea Estratégica 104. Empleabilidad y Emprendimiento busca *"impactar la tasa de desempleo, las diferencias salariales entre hombres y mujeres, apoyar los emprendimientos y la generación de ingresos a partir del fortalecimiento de competencias y capacidades laborales"*. A su vez, dentro de esta Línea Estratégica, el Programa 104001. Empleabilidad con Enfoque Diferencial y de Género tiene como objetivo *"formar talento humano en competencias y habilidades que sean específicas de cada sector empresarial y las nuevas demandas laborales, fortaleciendo la inserción laboral y permanencia en el mercado de trabajo."*

Que, en ese orden de ideas, el presente proyecto le apunta al cumplimiento del indicador de producto 51040010005: *"Víctimas del conflicto armado formadas como técnicos laborales por competencias*", buscando facilitar el acceso al empleo a personas que vieron afectada su calidad de vida por acontecimientos y acciones relacionados con el conflicto armado en Colombia, beneficiando prioritariamente a las personas con mayor índice de vulnerabilidad.

6.1 Funciones de la Administración distrital, Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: ¨Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias",* norma que entró en vigencia en enero 01 de 2017, en el artículo 156, creó la Secretaría de Desarrollo Económico *como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo*. A su vez, en el artículo 157, se establece como propósito de Secretaría de Desarrollo Económico que *"es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes"*

En el estatuto municipal en mención, en el Artículo 159 se establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico las siguientes:

1. Liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali.
2. Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Municipio de Santiago de Cali.
3. Definir los lineamientos para la competitividad, la productividad, la transferencia de conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación, en los sectores estratégicos económicos del Municipio de Santiago de Cali.
4. Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las Mipymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali.
6. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali.
7. Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas.
8. Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar estrategias que incentiven la mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y la economía colaborativa.
10. Determinar y articular las estrategias de mercadeo y promoción para el posicionamiento del Municipio de Santiago de Cali.
11. Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali.
12. Liderar la estrategia de atracción de inversión al Municipio de Santiago de Cali.
13. Liderar la implementación de estrategias de comercio colaborativo.
14.Orientar las estrategias que mejoren el entorno para hacer negocios en el Municipio de Santiago de Cali…….¨

A su vez, en el artículo 161 se establecen como funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, entre otras: las siguientes: 1…Desarrollar actividades que incentiven la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación en los emprendimientos, las mi pymes y grandes empresas del Municipio, involucrando a los actores inherentes al proceso.
2. Desarrollar programas de educación en mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y economía colaborativa.
3. Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y el emprendimiento de las personas a los sectores económicos estratégicos, en coordinación con los organismos competentes.
4. Desarrollar y ejecutar estrategias para la inserción laboral de las personas del Municipio de Santiago de Cali.
5. Realizar acciones que faciliten la integración entre los centros de información para el empleo y las redes de emprendimiento con las empresas vinculadas a los sectores económicos estratégicos.
6. Realizar estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para la realización y fortalecimiento de los negocios, creación y formalización de empresas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Desarrollar estrategias de acceso a mecanismos de financiación e inversión para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial.
8. Desarrollar estrategias para fortalecer el ciclo del desarrollo empresarial. 9. Desarrollar programas de inclusión productiva.
10. Impartir lineamientos y desarrollar actividades para la promoción y posicionamiento del Municipio de Santiago de Cali y de los sectores económicos estratégicos.
11. Desarrollar estrategias para la atracción de la inversión y asistencia técnica a los sectores económicos estratégicos.
12. Desarrollar estrategias para la promoción de exportaciones e internacionalización de los sectores económicos estratégicos.
13. Diseñar e implementar estrategias, herramientas, modelos y mecanismos de comercio colaborativo.
14. Desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo del comercio local, regional, nacional e internacional.
15. Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la subsecretaría…..¨

6.2 Antecedentes de la necesidad

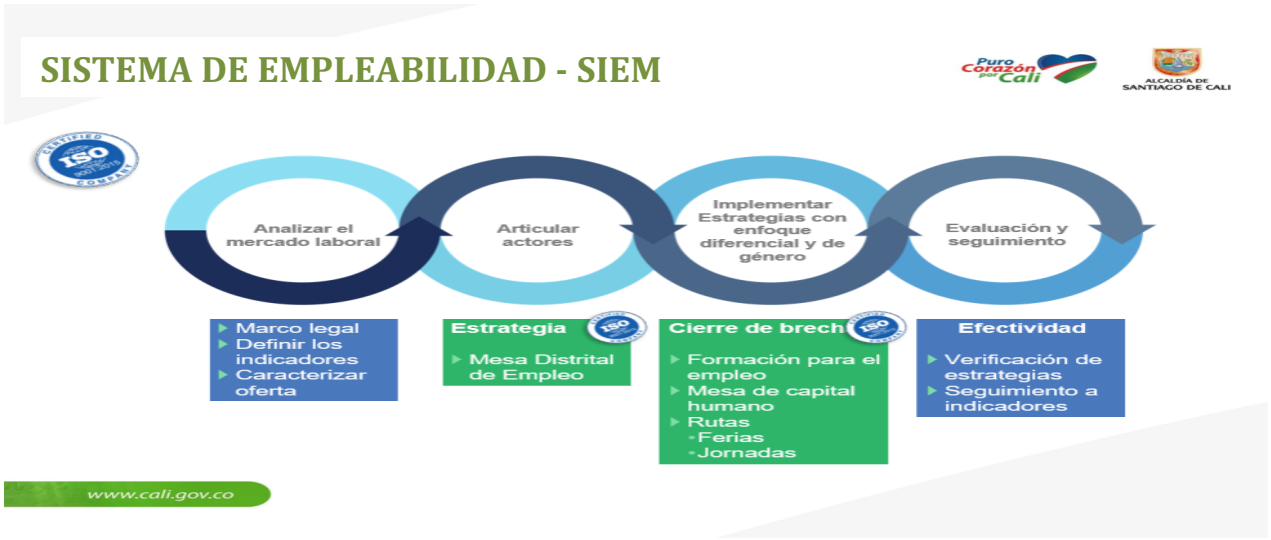
Para el gobierno del Alcalde Jorge Iván Ospina 2020-2023 es una prioridad potenciar las condiciones del distrito para la generación de ingresos y oportunidades, a través de la creación y fortalecimiento de competencias de la población para ser aplicadas en las empresas, lo cual ayuda a mejorar los índices del mercado laboral, por cuanto una fuerza de trabajo capacitada es más atractiva. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cali se encuentra liderando la implementación del Sistema de Empleabilidad – SIEM, con el propósito de consolidar la interrelación entre los diferentes tramos o momentos que las personas y las empresas recorren para lograr una conexión exitosa entre la oferta y la demanda laboral, incluyendo las metodologías, las estrategias y los actores que confluyen en el ecosistema de empleabilidad del distrito, bajo los siguientes componentes:

1. Análisis el mercado laboral.
2. Articulación de actores.
3. Implementación de líneas estratégicas.
4. Evaluación y seguimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta el contexto mencionado anteriormente, la estructura del Sistema de Empleabilidad (SIEM) se presenta de manera sintética en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Estructura del Sistema de Empleabilidad – SIEM



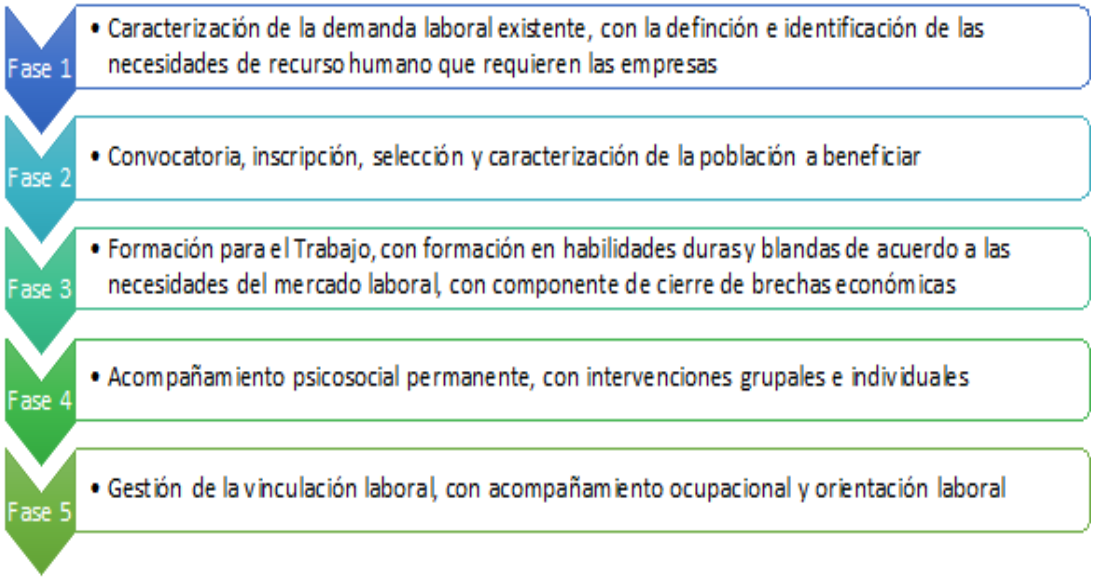
Fuente: Área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico

Por medio del apoyo articulado y fortalecido del Sistema de Empleabilidad (SIEM), se busca alcanzar una conexión exitosa entre la oferta y la demanda laboral, dado que se definen las necesidades de las empresas con respecto a la formación de los trabajadores, para de esta manera abrir los espacios requeridos para capacitar a la población y que posteriormente puedan vincularse a las vacantes disponibles. Este proceso resulta de una sinergia entre los diferentes actores que componen el mercado laboral.

Como parte de la implementación de estrategias con enfoque diferencial y de género para el cierre de brechas, el área de trabajo de Empleabilidad, adscrita a la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, ha diseñado e implementado de manera exitosa la Ruta de Empleabilidad del Sistema de Empleabilidad - SIEM del Distrito de Santiago de Cali, la cual consta de cinco fases sintetizadas de la siguiente manera:

Gráfica 2. Fases del proceso de Empleabilidad del SIEM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico

6.3 Descripción de la necesidad

El Acuerdo 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida'" estableció dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida: *"Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos"*. Dentro de esta dimensión, la Línea Estratégica 104. Empleabilidad y Emprendimiento busca *"impactar la tasa de desempleo, las diferencias salariales entre hombres y mujeres, apoyar los emprendimientos y la generación de ingresos a partir del fortalecimiento de competencias y capacidades laborales"*. A su vez, dentro de esta Línea Estratégica, el Programa 104001. Empleabilidad con Enfoque Diferencial y de Género tiene como objetivo *"formar talento humano en competencias y habilidades que sean*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

específicas de cada sector empresarial y las nuevas demandas laborales, fortaleciendo la inserción laboral y permanencia en el mercado de trabajo."

En ese orden de ideas, el presente proyecto le apunta al cumplimiento del indicador de producto 51040010005: *"Víctimas del conflicto armado formadas como técnicos laborales por competencias*", buscando facilitar el acceso al empleo a personas que vieron afectada su calidad de vida por acontecimientos y acciones relacionados con el conflicto armado en Colombia, beneficiando prioritariamente a las personas con mayor índice de vulnerabilidad.

Uno de los principales retos y mecanismos implementados en el país para consolidar los lineamientos de política para la atención a población vulnerable, es la promoción del empleo inclusivo y las herramientas brindadas por la Organización Internacional del Trabajo OIT. Cabe resaltar que se debe entender el Empleo Inclusivo como la vinculación de población vulnerable al mercado laboral a través de empleos formales y estables, siendo un mecanismo que permite que las personas con más dificultades para emplearse alcancen niveles significativos de movilidad social. Los grupos vulnerables se definen entonces, como aquellos grupos de personas que tradicionalmente han enfrentado barreras para insertarse al mercado laboral formal como los jóvenes, las personas en proceso de reintegración, las víctimas del conflicto armado, las personas en condición de pobreza, las mujeres, la población afrodescendiente e indígena, las personas con discapacidad, la fuerza pública retirada, en últimas población social vulnerable que debe tener un trabajo o tratamiento diferencial.[1]

De otra parte, teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el Coronavirus Covid-19 como una Pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea) y recomendó activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias, encontrar, aislar, probar y tratar cada caso, así como establecer medidas de prevención necesarias, es de vital importancia para la Secretaría de Desarrollo Económico que en la ejecución del presente proyecto se garantice el debido cumplimiento de las medidas y estrategias de contención, protección y autocuidado establecidas por el Gobierno Nacional y Local para mitigar y reducir el contagio del virus. Por esto, el asociado deberá garantizar que durante el

[1] Guía para la Promoción de Empleo Inclusivo en las Empresas. Fundación Corona, Fundación ANDI y ACDI VOCA. Primera edición. 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollado de cada una de las etapas del proyecto se cumpla con la normatividad e indicaciones definidas por el Gobierno Nacional y Local como parte del manejo a la Pandemia por Covid-19.

6.4 Oportunidad y/o conveniencia de la contratación

Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 092 de 2017 establece:

“Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

Una vez determinada la necesidad, la Administración Distrital, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.0001 el día 03 de marzo de 2021, tratando de identificar las Entidades sin Ánimo de Lucro que cuentan con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos de desarrollo de competencias laborales a víctimas del conflicto armado para la empleabilidad en santiago de cali" Lo anterior en aras de establecer la aplicabilidad del artículo 4° o artículo 5° del decreto 092 de 2017, que establecen las modalidades de proceso competitivo o convenio de asociación directo, según corresponda, para los convenios que se suscriben con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Del ejercicio anterior se obtuvo respuesta de una (1) Entidad Sin Ánimo de Lucro, quien manifestó su disponibilidad y capacidad para realizar aportes en dinero así:

La Corporación de Desarrollo Productivo- CDP,manifestó la disposición de realizar aportes en dinero cuantificados en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DE PESOS M/CTE ($91.840.625). Lo anterior fue debidamente soportado a través de certificación bancaria expedida por entidad financiera acreditada, con la disponibilidad de los recursos a comprometer en el proyecto.

Que dichos aportes, permitirán potencializar los resultados del proyecto a través del fortalecimiento de las actividades de caracterización, diseño de la estrategia de formación, diseño de estrategia de acercamiento con empresas, acompañamiento e intermediación laboral para los beneficiarios.

El resultado del análisis de la Solicitud de Información a Proveedor, faculta a este organismo a celebrar un convenio de asociación de manera directa conforme al del artículo 5 del precitado Decreto 092 de 2017, que establece:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-02 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI lo concerniente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5

Para desarrollar su propósito institucional la Secretaría de Desarrollo Económico tiene asignadas una serie de competencias y responsabilidades dirigidas al cumplimiento, entre otros aspectos, de la implementación de diversos programas sociales dirigidos a población vulnerable, trazando para ello programas, proyectos y acciones que contribuyan a orientar, fortalecer y promover el desarrollo económico de la ciudad. De ahí, se resalta la importancia de desarrollar el presente proyecto, por medio del cual la Secretaría de Desarrollo Económico le apuesta a la generación de ingresos a través de oportunidades de empleo y autoempleo, a partir de la puesta en práctica, por parte de las personas beneficiarias, de los conocimientos adquiridos a través de las capacitaciones brindadas, lo cual permite el desarrollo de habilidades que a corto plazo se convierten en el principal generador de ingreso de las personas beneficiarias.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente los recursos invertidos y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Ante esto, se identificó la necesidad de trabajar el proyecto denominado “DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI” BP N° 26003129, de acuerdo con las necesidades actuales del mercado laboral.

Expuesto lo anterior, a través del presente proceso se busca identificar un asociado que cuente con amplia experiencia en procesos de formación en competencias laborales, buscando facilitar el acceso al empleo a personas que vieron afectada su calidad de vida por acontecimientos y acciones relacionados con el conflicto armado en Colombia, beneficiando prioritariamente a las personas con mayor índice de vulnerabilidad.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0484 de 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”, establece en su artículo 19 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse dentro de tales autorizaciones.

Que el Estatuto orgánico de presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del gasto, de la siguiente manera: “El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen. (…)”.

Que el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” dispone:

“Artículo primero: Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente(…)

El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 2000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SMMLV, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP II, o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública"

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del propósito y funciones que conciernen a la Secretaría de Desarrollo Económico, y en virtud de las facultades delegadas, se justifica que este organismo realice un proceso de contratación mediante régimen especial en aplicación del decreto 092 de 2017 que permita implementar un programa de fortalecimiento de competencias laborales para la inserción laboral y la generación de ingresos en población vulnerable de Santiago de Cali.

Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

Con base en lo expuesto y en el análisis del sector adelantado, se decide contratar directamente a una entidad de las descritas en el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, es decir, entidad privada sin ánimo de lucro -ESAL, cuyo objeto sea afín con

Una vez determinada la necesidad, la Alcaldía de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico- a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores N° 4171-0001 de 2021, el día 03 de marzo de 2021, para identificar las Entidades sin Ánimo de Lucro que cuentan con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos de fortalecimiento de competencias laborales para la generación de ingresos de población vulnerable de Santiago de Cali; así mismo determinar si dicha entidad estaría dispuesta a realizar aportes en especie o en dinero para el fortalecimiento del proyecto, y en caso de que los aportes se realizarán en dinero, manifestar dicha situación y cuantificar el valor del mismo. Lo anterior en aras de establecer la aplicabilidad del artículo 4° o artículo 5° del decreto 092 de 2017, que establecen las modalidades de proceso competitivo o convenio de asociación directo, según corresponda, para los convenios que se suscriben con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Del ejercicio anterior, se obtuvo respuesta de una (1) entidad sin ánimo de lucro, la cual manifestó su disponibilidad y capacidad para realizar aportes en dinero al proyecto así

El interesado fue la CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO- CDP quien manifestó en su respuesta que tiene la capacidad de aportar recursos en dinero para desarrollar el objeto del proyecto, que representan el 30% del valor del proyecto estimado en la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 301.500.000 comprometiéndose a realizar un aporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por un valor total de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DE PESOS M/CTE ($91.840.625)., lo cual permitirá fortalecer el proceso de formación en competencias laborales en desarrollo de software dirigido a personas vulnerables para el cierre de brechas con enfoque diferencial en Santiago de Cali.

Lo anterior, faculta a este organismo a celebrar un convenio de asociación de manera directa conforme a la normatividad del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Dando observancia a lo anterior, se procede a realizar un estudio detallado no solo de la viabilidad de este proceso sino de estudiar la idoneidad de dicha entidad.

La Corporación de Desarrollo Productivo es una institución privada, sin ánimo de lucro, fundada en la ciudad de Santiago de Cali, en el año 1994, por la Gobernación del Valle del Cauca, la Alcaldía de Santiago de Cali, la Universidad del Valle, la Fundación Carvajal y la Asociación de Industriales Vallecaucanos del cuero, calzado, sus manufacturas e Insumos UNIVAC con el fin de contribuir a la competitividad de las empresas.

La institución hizo parte de una política del Gobierno del presidente de Colombia César Gaviria Trujillo en el año 1990, denominada los Centros de Desarrollo Productivo, cuya finalidad era el apoyo al desarrollo productivo de las empresas de los diferentes sectores. Junto con los Centros de Desarrollo Tecnológicos y los Centros de Productividad Regional, conformamos la Red de servicios a las empresas del Gobierno Nacional, en aquel período.

Con el liderazgo del Gremio del Calzado UNIVAC se logró constituir La Corporación de Desarrollo Productivo del Cuero, Calzado y Marroquinería, como el primer CDP a nivel nacional, con una composición de importantes entidades públicas y privadas de la región. Esta mezcla de las visiones públicas y privadas en torno a un sector industrial, le dio la posibilidad de tener planes y programas concebidos de manera articulada con los de los Gobiernos nacional, regional y local. Así como una concepción equilibrada del desarrollo económico y social.

Las metodologías de capacitación, asistencia técnica, asociatividad y apoyo a la comercialización desarrolladas para el sector calzado, junto con la experiencia en formulación de proyectos y el trabajo mancomunado con las empresas, generó en los socios fundadores la iniciativa de ampliar el objeto en la atención a otros sectores económicos, y fue así como en el año 2015, mediante una reforma de estatutos se amplía el objeto y cambia el nombre de la institución, quedando bajo la denominación de Centro de Desarrollo Productivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante el tiempo de existencia se han diseñado e implementado metodologías de atención a empresas y personas como Redes Empresariales (modelo de asociatividad), Taller Escuela (modelo de capacitación), Nivelación y optimización de procesos (modelo de asistencia técnica), Programas de Gestión de Diseño, Calzagosto (Feria de ventas al detal) y Pacific Leather (modelo de ventas al por mayor). Ha desarrollado contratos y convenios con diferentes fuentes de cofinanciación nacionales e internacionales como: La Gobernación del Valle del Cauca, La Alcaldía de Santiago de Cali, La Cámara de Comercio de Cali, Innpulsa, Alcaldías de Pereira, Valledupar, Bogotá, La OIM, Acdivoca, SENA, el BID, la CAF y GIZ entre otros, desde el año 2007 a la fecha se han ejecutado aproximadamente 40 convenios y/o contratos avalados en $23.265.333.812.

La Corporación de Desarrollo Productivo tiene como misión poder Contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y comunidad relacionada, a partir del desarrollo de unidades comerciales, industriales y de servicios mediante la capacitación, asesoría integral, servicios técnico y tecnológicos, apoyo a la comercialización, apoyo a la asociatividad y venta de servicios y productos; interrelacionando y articulando esfuerzos públicos y privados que permitan la sostenibilidad, incentivando la implementación de sistemas de gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente y espera ser en el 2025 en Centro de Desarrollo Productivo de mayor reconocimiento en Colombia por la calidad, pertinencia e innovación de sus productos y servicios sostenibles.

El alcance geográfico del CDP estará orientado a la Región del Suroccidente del Colombia, sin descartar oportunidades de intervención en otras regiones del país o incluso en el exterior, previa autorización de la Junta Directiva. Tendrá especial atención al sector del cuero, calzado, sus manufacturas e insumos, pero podrá atender otros sectores industriales, del comercio y de los servicios, donde encontremos oportunidades de intervención e interés de los empresarios o personas.

Se atenderán todos los tamaños de empresas con especial atención a la mipymes, pero también a personas emprendedoras y/o particulares interesados en los servicios de la corporación, con énfasis en población en situación de vulnerabilidad, desempleados, víctimas del conflicto, afrodescendientes e indígenas. Los servicios corresponden a los tradicionalmente ofrecidos de capacitación, asistencia técnica, asistencia administrativa, organización de eventos comerciales de ventas al por mayor y al detal, asociatividad, servicios logísticos y en general todos aquellos posibles de atender con nuestra experiencia e infraestructura. Se avanzará en la promoción y prestación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los servicios tecnológicos, el mejoramiento continuo de los sistemas de gestión de calidad, salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente con enfoque del análisis de riesgos, en aras de ofrecer programas a las empresas en estas áreas; así como el perfeccionamiento de la Bolsa de Empleo en alianza con ASENOF, como operador reconocido por el Ministerio de trabajo para el servicio de intermediación laboral. Todos estos servicios con enfoque de economía naranja son de tanto interés para el Gobierno Nacional actual.

Por lo anterior, se ha evidenciado la conveniencia de contar con una entidad idónea que permita fortalecer las competencias laborales de población vulnerable para la generación de oportunidades laborales, además de brindar servicios a la comunidad, aportando al mejoramiento de las condiciones de vida en la ciudad de Cali.

Finalmente, y teniendo en cuenta la idoneidad de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO-CDP para ejecutar proyectos similares al del presente convenio y con base en su oferta de aportar para la ejecución del Convenio la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DE PESOS M/CTE ($91.840.625) como aporte del 30% del valor aportado por el Distrito, se decide ejecutar con esta entidad el proyecto “DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI” BP N° 26003129”.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
93141801	93	14	18	01	Servicios de promoción o planificación del empleo
86101810	86	10	18	10	Capacitación en habilidades personales
86111602	86	11	16	02	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 7794

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 8. Del decreto 092 de 2017, este tipo de contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación en lo no reglamentado por el decreto, por lo tanto, sobre el análisis del sector el mencionado decreto no establece particularmente un mecanismo para su realización; por esto, recomienda el Departamento Administrativo de la Contratación Pública DACP del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a través de la circular 4135.020.22.2.1020.000344 utilizar la funcionalidad del SECOP II para realizar cuestionarios y solicitudes de información al mercado denominada “Solicitud de información a proveedores” lo que le permite al organismo enviar un cuestionario a los proveedores inscritos en SECOP II y así compilar las respuestas del mercado para fortalecer su estudio de sector.

En este sentido, el día 3 de marzo de 2021 se publicó la Solicitud de Información a Proveedores N° 4171.001 de 2021 con el objetivo de evidenciar cuáles entidades sin ánimo de lucro cuentan con la idoneidad, experiencia y reputación que permita desarrollar el objeto del presente proyecto de inversión; así mismo, evidenciar cuales ESAL estarían dispuestas a realizar aportes en especie o en dinero para la ejecución y fortalecimiento de las actividades a contratar; y en caso de que el aporte se realizará en dinero establecer si el valor del mismo es igual o inferior al 30% del valor presupuestado por la Entidad para ejecutar el proyecto . El resultado detallado de este análisis se encuentra en el documento de análisis del sector anexo como parte integral del presente estudio previo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¨Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el desarrollo de un programa de empleabilidad con enfoque de formación como técnicos laborales por competencias como auxiliares administrativos a. víctimas del conflicto armado, para su inserción laboral y generación de ingresos; lo anterior en el marco de la estrategia de reactivación económica de Santiago de Cali y bajo el proyecto de inversión denominado “DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI” BP N° 26003129 de la presente vigencia fiscal.

10.2 Alcance del objeto

Fortalecer las habilidades laborales de mínimo 183 personas económicamente activas víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali, a través de una capacitación como técnicos laborales por competencias en Auxiliares Administrativo, cumpliendo con las necesidades del mercado laboral y brindando herramientas para la generación autónoma de ingresos; lo anterior en el marco de la estrategia de reactivación económica de Santiago de Cali y bajo el proyecto de inversión denominado “DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI” BP N° 26003129”.

(Las 183 personas se dividen en: 160 personas con el recurso aportado por la Alcaldía de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y 23 personas como aporte del asociado).

Para el proceso de selección se deberá tener en cuenta el Índice de Vulnerabilidad Laboral, el cual es una herramienta elaborada por el área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico Distrital, a través de la cual se puede cuantificar el nivel de vulnerabilidad de las personas; de manera tal que entre mayor sea el índice, se entiende que mayor vulnerabilidad presenta una persona.

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias serán:

1. Ser una persona económicamente activa con vulnerabilidad laboral.
2. Contar con Registro Único de Víctimas (RUV).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Se deberá aplicar el Índice de Vulnerabilidad Laboral[2] a cada persona inscrita en el proyecto.

Objetivos Específicos:

1. Diseñar estrategia de inclusión laboral a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.
2. Desarrollar un plan de capacitaciones en competencias laborales a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.
3. Acompañar el proceso de inclusión laboral a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.
4. Lograr un porcentaje mínimo de vinculación laboral del 30% las personas beneficiarias del proceso de formación.

Metas para los objetivos específicos:

- Un (1) documento técnico de la estrategia de inclusión laboral a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.
- Mínimo 183 víctimas del conflicto armado capacitadas como auxiliares administrativos.
- Mínimo 183 víctimas del conflicto armado con intermediación laboral realizada.
- Al menos el 30% de las personas beneficiarias con vinculación laboral formal.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Noviembre de 2021, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del convenio

El valor total estimado para el convenio será por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 393.340.625) discriminados de la siguiente manera:

[2] Herramienta elaborada por el área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico Distrital, a través de la cual se puede cuantificar el nivel de vulnerabilidad laboral de las personas; de manera tal que entre mayor sea el índice, mayor vulnerabilidad presenta una persona.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor de aportes del Distrito y del Asociado

Aportes del Distrito: la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($301.500.000).

Aportes del Asociado: se realizarán en efectivo por la **ESAL CORPORACION DE DESARROLLO PRODUCTIVO- CDP**: la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($91.840.625), correspondiente al 30,5% del valor del presupuesto oficial.

El presupuesto del Distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2021 y de conformidad al PAC.

10.5 Forma de pago

DESCRIPCIÓN DE DESEMBOLSOS POR CUENTA DEL DISTRITO

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

- **Un primer desembolso** correspondiente al 30% del valor del aporte del organismo por la suma de: NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($90.450.000) una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias mencionados a continuación:

1. Un documento técnico con la estrategia de empleabilidad para la inclusión laboral de personas víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali, el cual debe contener:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. La metodología y el plan de trabajo definitivo, donde se presenten las estrategias y actividades que se desarrollarán en cada etapa del proyecto para el cumplimiento de los objetivos.
b. El cronograma de actividades detallado.
c. Módulos académicos de formación como técnicos laborales por competencias (habilidades duras y blandas), incluyendo temas, competencias a desarrollar, objetivos, métodos de evaluación, duración y recursos para el aprendizaje.
d. Criterios detallados de inscripción y selección de personas beneficiarias de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Un documento técnico de la etapa de convocatoria y selección de personas beneficiarias, en el cual se deben inscribir mínimo 320 víctimas del conflicto armado y seleccionar mínimo 183 (160 por el aporte del Distrito y 23 por el aporte del asociado). En este documento se debe evidenciar:

a. Diseño, elaboración y distribución de 300 volantes media carta full color, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
b. Diseño, elaboración y distribución de 20 afiches doble carta full color, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
c. Diseño, elaboración y utilización de 2 pendones institucionales, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
d. Publicidad del proyecto a través de medios masivos de comunicación (medios digitales, prensa, radio y/o televisión), de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Esta publicidad debe ir orientada a convocar personas interesadas para que participen en el proceso de inscripción.
e. Suministro y utilización de materiales para los procesos de inscripción, selección y caracterización (fichas de inscripción, lapiceros, lápices, borradores, etc.).
f. Realización de entrevista psicosocial para la selección de personas beneficiarias, incluyendo test de habilidades y competencias básicas certificados por un(a) profesional en psicología. Estos deberán aplicarse a la totalidad de personas inscritas.
g. Base de datos de aplicación del Índice de Vulnerabilidad Laboral, en la cual deben registrarse todas las personas inscritas.
h. Lanzamiento del proyecto a través de plataformas digitales, con el objetivo de dar a conocer el proyecto e invitar a las personas para que se inscriban.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Listados de asistencia y registro fotográfico de la etapa de convocatoria y selección.

3. Un documento técnico de la etapa de caracterización de población beneficiaria y empresas, en el cual se deberá evidenciar:

 a. Documento técnico de caracterización de la oferta laboral, analizando variables cruzadas y levantamiento de línea base.
 b. Fichas de Caracterización de Persona Natural de Santiago de Cali (antes llamada Ficha DUB) diligenciadas en su totalidad por cada persona seleccionada.
 c. Base de datos consolidada con la información de las Fichas de Caracterización de Persona Natural diligenciadas por las personas seleccionadas[3].
 d. Documento técnico de caracterización de la demanda laboral, analizando variables cruzadas y levantamiento de línea base.
 e. Diseño y aplicación de formatos de caracterización de empresas, a través de los cuales se puedan identificar oportunidades de empleo para la población beneficiaria. (Estos formatos deberán presentarse también en el documento técnico).
 f. Base de datos consolidada con la información reportada por las empresas en los formatos de caracterización.
 g. Registro fotográfico de la etapa de caracterización.

4. Documento técnico de contrapartida, en el que se reporten las actividades desarrolladas con el aporte del asociado.

5. Informe financiero que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el supervisor del convenio y los soportes de facturación. Así como el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado para cada mes y/o período.

[3] El documento técnico de caracterización de la oferta laboral, las Fichas de Caracterización de Persona Natural y la base de datos con la información consolidada, deberán actualizarse conforme al ingreso o retiro de personas si llegase a darse. Al finalizar el proyecto deberán presentarse los documentos actualizados y definitivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por parte del asociado, firmado por el contador o revisor fiscal, con fotocopia de la cédula, certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de quien certifique.

- **Un segundo desembolso** correspondiente al 40% del valor del aporte del organismo por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 120.600.000) previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias mencionados a continuación:

1. Documento técnico del suministro de apoyo logístico para la capacitación cómo técnicos laborales por competencias, en el cual se debe evidenciar:

 a. Entrega de kit académico compuesto de cuaderno institucional (pasta dura y argollado), lapicero y guías de material pedagógico a cada una de las personas beneficiarias.
 b. Soportes de la entrega del apoyo logístico en transporte y refrigerio a cada una de las personas beneficiarias durante las sesiones de formación realizadas a la fecha de presentación del informe, que no podrán ser inferior al cuarenta por ciento (40%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio.
 c. Registro fotográfico de la etapa de suministro de apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo.

2. Documento técnico de la etapa de capacitación como técnicos laborales por competencias para el empleo, en el que se evidencie la realización de jornadas de formación en habilidades duras y blandas a mínimo 183 personas víctimas del conflicto armado beneficiarias del proyecto (160 por el aporte del Distrito y 23 por el aporte del asociado), que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio. Dicho documento deberá contener, además:

 a. Listados de asistencia diligenciados en su totalidad en la sección de objetivo, fecha, hora y lugar; ordenados por grupos, indicando el número de la sesión correspondiente y el objetivo general de la clase.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Matriz de seguimiento a la asistencia de cada una de las personas beneficiarias.
c. Registro del avance del plan de formación: proyectado Vs ejecutado. (Si se presenta retraso por algún motivo o si por deserción deben ingresar nuevas personas beneficiarias, presentar el plan de contingencia para nivelación).
d. Minuta de las clases realizadas hasta el momento, en las que se presenten los temas abordados, las competencias a desarrollar, los objetivos, la metodología de la clase y los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos.
e. Encuestas de satisfacción con el proceso de formación aplicadas a las personas beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos que la Secretaría de Desarrollo Económico defina para tal fin.
f. Registro fotográfico de la etapa de capacitación en competencias para el empleo.

3. Documento técnico de la etapa de implementación de estrategia para la inclusión laboral de las personas beneficiarias, el cual deberá contener:

a. Diseño y avance en la estrategia de acercamiento con empresas del sector productivo de la formación para identificar posibilidades de vinculación laboral de las personas beneficiarias del proyecto. El asociado deberá articularse con las estrategias que defina la Secretaría de Desarrollo Económico a través del Sistema de Empleabilidad para tal fin. Deberán evidenciarse las actividades desarrolladas, los acuerdos a los que se lleguen con las empresas y la información de las vacantes identificadas.
b. Avance en la realización de mesas de trabajo empresariales con gremios y empresarios para la consolidación de alianzas que permitan la vinculación laboral de las personas beneficiarias.
a. Actas de reuniones (cuando sea necesario), listados de asistencia y registro fotográfico de la etapa de implementación de estrategia para la inclusión laboral de las personas beneficiarias.

4. Documento técnico de la etapa de seguimiento a la estrategia de intervención para la empleabilidad de la población beneficiaria, el cual debe contener:

a. Informes de avance en el acompañamiento y preparación de los beneficiarios durante el proceso de inserción laboral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Listados de asistencia y registro fotográfico de la etapa de seguimiento a la estrategia de intervención para la empleabilidad de la población beneficiaria.

5. Documento técnico con propuesta para el desarrollo de la clausura del proyecto, el cual debe contener:

 a. Planeación y propuesta para el desarrollo del evento de clausura, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el presupuesto y las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 b. Propuesta del diseño gráfico de los certificados para revisión y aprobación por parte del área de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

6. Documento técnico de contrapartida, en el que se reporten las actividades desarrolladas con el aporte del asociado.

7. Informe financiero que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el supervisor del convenio y los soportes de facturación. Así como el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado para cada mes y/o período.

8. Certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por parte del asociado, firmado por el contador o revisor fiscal, con fotocopia de la cédula, certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de quien certifique.

- **Un tercer y último desembolso** correspondiente al 30% del valor del aporte del organismo por la suma NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($90.450.000) previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias mencionados a continuación:

1. Documento técnico del suministro de apoyo logístico para la capacitación como técnicos laborales por competencias, en el cual se debe evidenciar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Soportes de la entrega del apoyo logístico en transporte y refrigerio a cada una de las personas beneficiarias durante las sesiones de formación realizadas a la fecha de presentación del informe, que no podrán ser inferior al cien por ciento (100%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio.
b. Registro fotográfico de la etapa de suministro de apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo.

2. Documento técnico de la etapa de capacitación como técnicos laborales por competencias para el empleo, en el que se evidencie la realización de jornadas de formación en habilidades duras y blandas a mínimo 183 personas víctimas del conflicto armado beneficiarias del proyecto (160 por el aporte del Distrito y 23 por el aporte del asociado), que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe, que no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio. Dicho documento deberá contener, además:

a. Listados de asistencia diligenciados en su totalidad en la sección de objetivo, fecha, hora y lugar; ordenados por grupos, indicando el número de la sesión correspondiente y el objetivo general de la clase.
b. Matriz de seguimiento a la asistencia de cada una de las personas beneficiarias.
c. Registro del avance del plan de formación: proyectado Vs ejecutado. (Si se presenta retraso por algún motivo o si por deserción deben ingresar nuevas personas beneficiarias, presentar el plan de contingencia para nivelación).
d. Minuta de las clases realizadas hasta el momento, en las que se presenten los temas abordados, las competencias a desarrollar, los objetivos, la metodología de la clase y los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos.
e. Encuestas de satisfacción con el proceso de formación aplicadas a las personas beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos que la Secretaría de Desarrollo Económico defina para tal fin.
f. Registro fotográfico de la etapa de capacitación en competencias para el empleo.

3. Documento técnico de la etapa de implementación de estrategia para la inclusión laboral de las personas beneficiarias, el cual deberá contener:

a. Resultados de la estrategia de acercamiento con empresas del sector productivo de la formación para identificar posibilidades de vinculación laboral de las personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

beneficiarias del proyecto. El asociado deberá articularse con las estrategias que defina la Secretaría de Desarrollo Económico a través del Sistema de Empleabilidad para tal fin. Deberán evidenciarse las actividades desarrolladas, los acuerdos a los que se lleguen con las empresas y la información de las vacantes identificadas.

b. Resultados de las mesas de trabajo empresariales con gremios y empresarios para la consolidación de alianzas que permitan la vinculación laboral de las personas beneficiarias.
c. Actas de reuniones (cuando sea necesario), listados de asistencia y registro fotográfico de la etapa de implementación de estrategia para la inclusión laboral de las personas beneficiarias.

4. Documento técnico de la etapa de seguimiento a la estrategia de intervención para la empleabilidad de la población beneficiaria, el cual debe contener:

 a. Resultados del acompañamiento y preparación de los beneficiarios durante el proceso de inserción laboral.
 b. Listados de asistencia y registro fotográfico de la etapa de seguimiento a la estrategia de intervención para la empleabilidad de la población beneficiaria.
 c. Contratos y/o certificados laborales de las personas beneficiarias que hayan sido vinculados a empresas en el marco del proyecto.
 d. Documento técnico de caracterización de las personas beneficiarias, incluyendo la base de datos y Fichas de Caracterización actualizadas.

5. Documento técnico de la clausura del proyecto, el cual debe contener:

 e. Informe de la clausura, en el que se evidencie la utilización de los elementos mencionados en el presupuesto del proyecto, así como las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 f. Entrega de los certificados cómo técnicos laborales por competencias a cada una de las personas beneficiaras del proyecto.
 g. Video institucional del proyecto.
 h. Listados de asistencia y registro fotográfico del evento de clausura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Documento técnico de contrapartida, en el que se reporten las actividades desarrolladas con el aporte del asociado.

7. Informe financiero que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el supervisor del convenio y los soportes de facturación. Así como el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado para cada mes y/o período.

8. Certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por parte del asociado, firmado por el contador o revisor fiscal, con fotocopia de la cédula, certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de quien certifique.

NOTA 1: todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el departamento de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

NOTA 2: En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado debe indicar en la metodología y plan de trabajo de qué manera aplicará los protocolos de protección, contención y autocuidado definidos por los gobiernos nacional y local para mitigar el contagio de virus. En todo caso, para la ejecución del proyecto deberá cumplirse con la normatividad expedida para tal caso. Se sugiere plantear estrategias con el uso de plataformas de conferencias virtuales (Zoom, Meet, Teams, entre otros), acciones mediante Whatsapp y reuniones con grupos pequeños, así como actividades de trabajo autónomo o individual por parte de las personas beneficiarias.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

El asociado deberá realizar los desembolsos, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como contrapartida, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta la atención efectivamente prestada, el número de personas beneficiadas y el consolidado del servicio, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

Cancelación de los aportes del Distrito de Santiago de Cali		
CUOTA	PORCENTAJE (%)	VALOR ($)
Primer desembolso	30%	$ 90.450.000
Segundo desembolso	40%	$ 120.600.000
Tercer desembolso	30%	$ 90.450.000
TOTAL APORTES DESEMBOLSADOS		$ 301.500.000

DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO:

Los aportes entregados por parte del asociado deben corresponder a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 91.840.625), correspondiente al 30,5% del valor total del aporte del presupuesto oficial. El valor total del convenio financia el objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo.

Los cuales se integraran al proyecto conforme a la propuesta presentada por el mismo, y que están representados en la ejecución en la ejecución de las siguientes actividades:

Ítem	**Actividad del proyecto**	**Actividades Detalladas**	**Indicador**	**Cantidad**	**Total detalle**	**Total actividad**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	Caracterizar beneficiarios a través del levantamiento de la línea base	Caracterización de la oferta laboral a través del levantamiento de la línea base de la población beneficiaria, análisis de resultados y elaboración de documento técnico, según la Ficha de caracterización de persona natural de Santiago de Cali.	Unidad	1	$ 3.750.000	$ 3.750.000
		Caracterización de la demanda laboral a través de las identificación de oportunidades de empleo para la población beneficiaria, análisis de resultados, elaboración de documento técnico y consolidación de la línea de base.	Unidad	1	$ 3.750.000	$ 3.750.000
1.1.3	Diseñar metodología de empleabilidad para la generación de competencias laborales y estrategia de	Diseñar estrategia de formación para fortalecer la empleabilidad de personas beneficiarias, a partir de investigación sobre metodologías innovadoras de atención a población vulnerable.	Unidad	1	$ 3.750.000	$ 3.750.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	acercamiento a potenciales empleadores					
3.1.1	Implementar estrategia para la inclusión laboral de las beneficiarias en el sector de la formación	Diseñar la estrategia de acercamiento con las empresas del sector productivo de la formación para identificar las posibilidades de vinculación laboral de los beneficiarios del programa	Meses	1	$ 7.750.000	$ 7.750.000
		Ejecutar y acompañar la estrategia de acercamiento con las empresas identificadas para promover la vinculación laboral	Meses	4	$ 2.937.500	$ 11.750.000
		Realizar mesas de trabajo empresariales con gremios y empresarios para la consolidación de alianzas que permitan la vinculación laboral de los beneficiarios (alquiler de espacio, sillas, mesas, hidratación, alimentación, meseros, sonido y video beam). A	Unidad	1	$ 2.750.000	$ 2.750.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		cada mesa deben asistir mínimo 20 representantes de empresas del sector de formación.				
3.1.2	Realizar estructuración y seguimiento a la estrategia de intervención para la empleabilidad en el sector de formación definido	Realizar acompañamiento a los beneficiarios durante el proceso de inserción laboral.	Meses	5	$ 3.000.000	$ 15.000.000
	Incluir personas adicionales en el proyecto con el objetivo de mitigar la posible deserción que se pueda presentar	Incluir veintitrés (23) personas adicionales en el proyecto, que deberán participar en todas las fases del proyecto con las mismas condiciones de las 160 personas beneficiarias cubiertas por el recurso de la Secretaría de Desarrollo Económico.	Número	23	$ 1.884.375	$ 43.340.625
TOTAL APORTE ASOCIADO						**$ 91.840.625**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El convenio por celebrarse deberá ejecutarse en Santiago de Cali, por tal motivo, el asociado deberá sufragar todos los gastos que ello presente.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Al respecto de las obligaciones especificaciones, resulta relevante señalar lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", en la cual se señala que:

"La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto".

El asociado deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem, de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido, y en especial lo contemplado en el proyecto.

1. Diseñar estrategia de inclusión laboral a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.

1.1 Realizar la convocatoria y selección de personas.

- **i.** Diseñar, elaborar y distribuir 300 volantes media carta y full color, donde se evidencien los requisitos para la inscripción y datos del proyecto. Deben ceñirse a las indicaciones del departamento de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- **ii.** Diseñar, elaborar y distribuir 20 afiches doble carta full color, donde se evidencien los requisitos para la inscripción y datos del proyecto. Deben ceñirse a las indicaciones del departamento de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- **iii.** Diseñar, elaborar y utilizar 2 pendones institucionales, full color, de 0,85m*2m, de acuerdo con las indicaciones del departamento de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iv. Realizar publicidad del proyecto a través de medios masivos de comunicación (medios digitales, prensa, radio y/o televisión), de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Esta publicidad debe ir orientada a convocar personas interesadas para que participen en el proceso de inscripción.

v. Suministrar y utilizar los materiales para los procesos de inscripción, selección y caracterización (fichas de inscripción, lapiceros, lápices, borradores, etc.).

vi. Realizar entrevistas psicosociales para la selección de personas beneficiarias, incluyendo test de habilidades y competencias básicas certificados por un(a) profesional en psicología. Estos deberán aplicarse a la totalidad de personas inscritas.

vii. Consolidar base de datos del Índice de Vulnerabilidad Laboral, en la cual deben registrarse todas las personas inscritas. (El Índice de Vulnerabilidad Laboral es una herramienta elaborada por el área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico Distrital, a través de la cual se puede cuantificar el nivel de vulnerabilidad de las personas; de manera tal que entre mayor sea el índice, se entiende que mayor vulnerabilidad presenta una persona).

viii. Planear y realizar evento de lanzamiento del proyecto a través de plataformas digitales, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ix. Diligenciar listados de asistencia y tomar registro fotográfico de la etapa de convocatoria y selección.

1.2. Caracterizar beneficiarios a través del levantamiento de la línea base, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

i.Elaborar documento técnico de caracterización de la oferta laboral, analizando variables cruzadas y levantamiento de línea base. (Este documento deberá actualizarse conforme se presente ingreso o retiro de personas beneficiarias. Al finalizar el proyecto deberá suministrarse el documento definitivo actualizado).

ii.Diligenciar fichas de Caracterización de Persona Natural de Santiago de Cali (antes llamada Ficha DUB) por cada persona seleccionada. (Este documento deberá actualizarse conforme se presente ingreso o retiro de personas beneficiarias. Al finalizar el proyecto deberá suministrarse el documento definitivo actualizado).

iii.Consolidar base de datos con la información de las Fichas de Caracterización de Persona Natural diligenciadas por las personas seleccionadas. (Este documento deberá actualizarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme se presente ingreso o retiro de personas beneficiarias. Al finalizar el proyecto deberá suministrarse el documento definitivo actualizado).

v.Elaborar documento técnico de caracterización de la demanda laboral, analizando variables cruzadas y levantamiento de línea base.

vi.Diseñar y aplicar formatos de caracterización de empresas, a través de los cuales se puedan identificar oportunidades de empleo para la población beneficiaria

vii.Consolidar base de datos con la información reportada por las empresas en los formatos de caracterización.

viii.Tomar registro fotográfico de la etapa de caracterización.

1..3 Diseñar metodología de empleabilidad para la generación de competencias laborales y estrategia de acercamiento a potenciales empleadores, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

i. Diseñar y elaborar la metodología y el plan de trabajo para la ejecución del proyecto, donde se presenten las estrategias y actividades que se desarrollarán en cada etapa para el cumplimiento de los objetivos.

ii. Elaborar el cronograma de actividades detallado.

iii. Diseñar y construir los módulos académicos de formación como técnicos laborales por competencias (habilidades duras y blandas), incluyendo temas, competencias a desarrollar, objetivos, métodos de evaluación, duración y recursos para el aprendizaje.

iv. Definir los criterios detallados de inscripción y selección de personas beneficiarias de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Desarrollar un plan de capacitaciones en competencias laborales a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.

2.1Capacitar en competencias para el empleo según las necesidades del mercado laboral.

i.Realizar proceso de capacitación en habilidades duras según las necesidades del mercado laboral, que permita cumplir los requisitos de la demanda, las cuales se deben desarrollar de forma práctica y teórica para mínimo 183 personas (160 personas del aporte del Distrito y 23 personas del aporte del asociado), divididas en 4 grupos de 40 personas y un grupo de 23

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personas. Cada grupo recibirá 390 horas de formación, divididas en 78 sesiones de 5 horas cada una.

ii. Realizar proceso de capacitación en habilidades blandas (comunicación asertiva, relacionamiento, responsabilidad, honestidad, compromiso, orden, derechos humanos, modelos virtuales de mercadeo, proyecto de vida, etc.) Para mínimo 183 personas (160 personas del aporte del Distrito y 23 personas del aporte del asociado), divididas en 4 grupos de 40 personas y un grupo de 23 personas. Cada grupo recibirá 210 horas de formación, divididas en 35 sesiones de 6 horas cada una.
Iii.Presentar listados de asistencia diligenciados en su totalidad en la sección de objetivo, fecha, hora y lugar; ordenados por grupos, indicando el número de la sesión correspondiente y el objetivo general de la clase.

iv.Diligenciar matriz de seguimiento a la asistencia de cada una de las personas beneficiarias.

v.Registrar el avance del plan de formación: proyectado Vs ejecutado. (Si se presenta retraso por algún motivo o si por deserción deben ingresar nuevas personas beneficiarias, presentar el plan de contingencia para nivelación).

vi. Presentar las minutas de las clases realizadas hasta el momento, donde se incluyan los temas abordados, las competencias a desarrollar, los objetivos, la metodología de la clase y los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos.
vii.Diligenciar encuestas de satisfacción con el proceso de formación aplicadas a las personas beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos que la Secretaría de Desarrollo Económico defina para tal fin

ix.Tomar registro fotográfico de la etapa de capacitación en competencias para el empleo.

NOTA: Dado que el asociado debe incluir 23 personas como aporte, estas personas deberán hacer parte de los grupos mencionados (En total serían 183 personas).

2..2 Suministrar apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i.Entregar a cada persona beneficiaria un kit académico compuesto por: cuaderno institucional (pasta dura y argollado), lapicero y guías de material pedagógico, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ii.Suministrar a cada persona beneficiaria apoyo logístico para transporte durante las 113 sesiones de formación definidas en el convenio -78 sesiones de habilidades duras y 35 sesiones de habilidades blandas- (El valor del transporte incluye trayecto de ida y regreso para cada sesión.)

iii.Suministrar a cada persona beneficiaria refrigerio compuesto de jugo, harina y carbohidrato, durante las 113 sesiones de formación definidas en el convenio -78 sesiones de habilidades duras y 35 sesiones de habilidades blandas-.

iv.Tomar registro fotográfico de la etapa de suministro de apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo.

2..3 Realizar clausura del proyecto, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

i.Diseñar, elaborar y entregar certificados o diplomas como técnico laboral por competencias, donde se relacionen nombre, cédula, número de horas y la formación recibida, para cada persona beneficiaria que haya cumplido a satisfacción las diferentes fases del proyecto. Los diplomas deben ser a full color, de acuerdo con el diseño institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ii.Realizar evento de clausura del proyecto, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el presupuesto y las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

iii. Presentar el informe de la clausura, en el que se evidencie la utilización de los elementos mencionados en el presupuesto del proyecto, así como las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

iv.Diseñar y elaborar video institucional del proyecto.

v.Diligenciar listados de asistencia y tomar registro fotográfico del evento de clausura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Acompañar el proceso de inclusión laboral a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.

3.1.Implementar estrategia para la inclusión laboral de los beneficiarios en el sector de la formación, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

i.Diseñar estrategia de acercamiento con empresas del sector productivo de la formación para identificar posibilidades de vinculación laboral de los beneficiarios del proyecto.

ii.Ejecutar y acompañar la estrategia de acercamiento con las empresas identificadas para promover la vinculación laboral de la población beneficiaria, para lo cual el asociado deberá articularse con las estrategias que defina la Secretaría de Desarrollo Económico a través del Sistema de Empleabilidad, para tal fin.

II.Presentar los resultados de la estrategia de acercamiento y de las mesas de trabajo con gremios y empresas para la consolidación de alianzas que permitan la vinculación laboral de las personas beneficiarias.
iv.Presentar actas de reuniones (cuando sea necesario), listados de asistencia y tomar registro fotográfico de la etapa de implementación de la estrategia para la inclusión laboral de la población beneficiaria.

3..2 Realizar estructuración y seguimiento a la estrategia de intervención para la empleabilidad en el sector de formación definido.

Detalle de la actividad

i.Realizar acompañamiento y preparación a los beneficiarios durante el proceso de inserción laboral.

ii.Diligenciar listados de asistencia y tomar registro fotográfico de la etapa de seguimiento a la estrategia de intervención para la empleabilidad de la población beneficiaria.

iii.Presentar los contratos y/o certificados laborales de las personas beneficiarias que hayan sido vinculados a empresas en el marco del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iv.Presentar documento técnico de caracterización de las personas beneficiarias actualizado, la base de datos consolidada definitiva y las fichas de caracterización de las personas que se hayan incluido de manera posterior al primer desembolso.

Para el desarrollo de cada una de las etapas o fases del presente convenio el asociado deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y/o Local para mitigar el contagio del virus SARS-Cov-2 (Covid-19).

10.8 Obligaciones generales del contratista

1. El asociado deberá realizar el aporte en dinero para el fortalecimiento de las actividades del proyecto conforme a su propuesta.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.
3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.
4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.
5. Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el numeral 12.1 del estudio previo, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos.
6. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

11. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

12. EL ASOCIADO deberá presentar las hojas de vida del equipo de trabajo con la presentación de la propuesta, las cuales se encuentran detalladas en el numeral 12.1. del estudio previo.

13. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

14. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

15. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

16. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

17. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

18. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

19. En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado debe indicar en la metodología y plan de trabajo de qué manera aplicará los protocolos de protección, contención y autocuidado definidos por los gobiernos nacional y local para mitigar el contagio de virus. En todo caso, para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la ejecución del proyecto deberá cumplirse con la normatividad expedida para tal caso. Se sugiere plantear estrategias con el uso de plataformas de conferencias virtuales (Zoom, Meet, Teams, entre otros), acciones mediante Whatsapp y reuniones con grupos pequeños, así como actividades de trabajo autónomo o individual por parte de las personas beneficiarias.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del contrato será vinculado por EL CONTRATISTA, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

10.9 Obligaciones a cargo del Distrito de Santiago de Cali

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas dirigidas al fortalecimiento en competencias laborales a víctimas del conflicto armado para la empleabilidad en santiago de cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el marco de la estrategia de reactivación económica que lidera actualmente la alcaldía distrital en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, se pretende a través de una alianza que involucra a entidades gubernamentales, comunitarias y privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que:

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. ***Inciso*** **SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado**

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; ***Inciso*** **SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado**

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***Inciso*** **SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado**

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Aterrizando un poco el objetivo puntual del presente estudio previo se tiene que el artículo 5 del mismo decreto estipula

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Es importante dejar claridad sobre los incisos anteriores marcados con nota de "SUSPENSIÓN PROVISIONAL, toda vez que, no serán considerados para el presente proceso de contratación en razón de que el Consejo de Estado en aplicación de la figura de la suspensión provisional prevista en el artículo 238 de la Constitución Política, como una medida cautelar, excepcional y restrictiva, que tiene por objeto suspender los atributos de fuerza ejecutoria y ejecutiva del acto administrativo, en protección de los derechos subjetivos y/o colectivos que se pueden ver transgredidos con su expedición, ha determinado declarar la Suspensión de manera provisional de los mismos mediante fallo 00113 del 6 de agosto de 2019 por considerar que se violan los artículos 115 y 211 de la Constitución Política, como quiera que el Presidente de la República delegó en la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la posibilidad de reglamentar el artículo 355 de la Constitución Política –a través de una "guía"–, desconociendo que dicha agencia no hace parte del gobierno nacional y, además, que la facultad reglamentaria en discusión es exclusiva del Presidente de la República, sin que exista acto normativo alguno que permita su delegación.

Respecto a los convenios de asociación, Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en sus conceptos en los siguientes términos:

"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos en dinero (…)

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso competitivo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201814000005618_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/4201814000005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf)

"Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato. Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que la Solicitud de información a proveedor No. 4171.0001 de 2021 que el Distrito de Santiago de Cali realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, fue atendida por una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

2. Que el convenio que se pretende realizar con el presente estudio previo está basado enuna ficha BP N° 26003129, formulada bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida'", adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, el cual estableció dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida: "Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos". Dentro de esta dimensión, la Línea Estratégica 104. Empleabilidad y Emprendimiento busca
 "impactar la tasa de desempleo, las diferencias salariales entre hombres y mujeres,apoyar los emprendimientos y la generación de ingresos a partir del fortalecimiento de competencias y capacidades laborales". A su vez, dentro de esta Línea Estratégica, el Programa 104001. Empleabilidad con Enfoque Diferencial y de Género tiene como objetivo "formar talento humano en competencias y habilidades que sean específicas de cada sector empresarial y las nuevas demandas laborales, fortaleciendo la inserción laboral y permanencia en el mercado de trabajo."

3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican cómo el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo a las fichas EBI formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

4. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto sin sacrificar el bienestar de esta población y al contrario, aportando al proyecto su conocimiento previo trabajando con este tipo de población, considerando además que cuentan con incentivos que reducen sus gastos de operación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no se realizará proceso competitivo sino un proceso Directo toda vez que, mediante respuesta a la Solicitud de Información a Proveedores, la CORPORACION DE DESARROLLO PRODUCTIVO-CDP ofreció al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 91.840.625), que representan un valor adicional al 30,5% del valor del proyecto.

Por consiguiente, se procederá a la suscripción de convenio de asociación directo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro de la presentación de la propuesta técnica el asociado deberá presentar un documento con la metodología, plan de trabajo y cronograma para la ejecución del proyecto, donde se reporten las estrategias y actividades que se desarrollarán en cada fase para el cumplimiento de los objetivos; así mismo, la malla curricular del proceso de formación que se implementará en el presente proyecto:

- Técnicos laborales por competencias en Auxiliar Administrativo.

12.1 Personal mínimo requerido

Para garantizar la ejecución del proyecto BP 26003129 y aunar esfuerzos para contribuir al mejoramiento de las condiciones de empleabilidad de personas en condición de vulnerabilidad, lo anterior en el marco de la estrategia de reactivación económica de Santiago de Cali y bajo el proyecto de inversión denominado “DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI”, el asociado deberá garantizar la disposición y contratación del recurso humano requerido de acuerdo a los perfiles establecidos en el siguiente cuadro, con cargo a los aportes tanto del distrito como del asociado según corresponda., En consecuencia tendra que diligenciar el ANEXO No 2

Cargo	**Actividades a ejecutar**	**Formación académica**	**Experiencia profesional**	**Experiencia específica**	**Dedicación**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Un(a) (01) Coordinador(a) de Proyecto	Seguimiento a todas las actividades del convenio.	Profesional en economía, administración, derecho, ingeniería industrial, ciencia política o afines;	Tres (03) años de experiencia profesional general.	Dos (02) años de experiencia relacionada en cargos de coordinación y dirección de equipos de trabajo en intervenciones y/o proyectos sociales.	100%
Un (01) Profesional Financiero-Administrativo	Seguimiento a todas las actividades del convenio desde el área financiera y administrativa	Profesional en administración financiera, contaduría pública, áreas administrativas o afines.	Tres (03) años de experiencia profesional general.	Dos (02) años de experiencia específica en formulación, implementación, supervisión y seguimiento de presupuestos y recursos financieros en proyectos preferiblemente de desarrollo con enfoque social financiados con recursos del Estado.	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dos (02) Profesionales para la gestión de vinculación laboral	Estrategia de acercamiento con las empresas y procesos de empleabilidad	Profesional en economía, administración, derecho, ingeniería industrial, ciencia política o afines;	Tres (03) años de experiencia profesional general	Dos (02) años de experiencia relacionada en cargos de gestión para vinculación laboral de población vulnerable.	100%
Dos (02) trabajadores (as) sociales y/o psicólogos (as)	Inscripción, selección, caracterización, línea base y atención psicosocial y formación en habilidades blandas.	Profesional en psicología o trabajo social.	Tres (03) años de experiencia profesional general	Dos (02) años de experiencia específica de trabajo con población en situación de vulnerabilidad, psicología clínica, realización de entrevistas y aplicación de pruebas Psicotécnicas y por competencias, acompañamiento psicosocial y vocacional.	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tres (03) Instructores de formación según programa.	Formación en habilidades duras según sector a trabajar.	Técnicos profesionales en áreas administrativas.	Tres (03) años de experiencia profesional general.	Dos (02) años de experiencia específica en procesos de formación con población vulnerable.	100%

Para la acreditación de los requisitos profesionales del equipo de trabajo se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
c) Firmado por la persona autorizada
d) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
e) Fecha de inicio (día, mes, año)
f) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia profesional y específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

Si se ofrece a una misma persona para realizar más de una actividad, sólo se tendrá en cuenta para una de ellas. El asociado favorecido deberá mantener la cantidad del personal ofrecido durante la ejecución del convenio

Adicionalmente debe presentar:

- Las hojas de vida con los respectivos soportes y evidencias.
- Carta del(la) profesional manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto si es adjudicado a dicha ESAL, especificando en cada uno cargo y rol que desarrollará y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disponibilidad dentro del convenio. Solo aplica si al momento de presentar la oferta el profesional no está vinculado a la ESAL.

En caso de que el asociado justifique el cambio de cualquier persona del equipo ejecutor de los que haya sido aprobado por la Secretaría de Desarrollo Económico para la ejecución del presente convenio, deberá asegurar que el reemplazo cumpla con el perfil solicitado en estos estudios previos, presentando la nueva hoja de vida al supervisor del proyecto, quien avalará el remplazo previo cumplimiento de los requisitos exigidos, ya que no puede desmejorar el personal solicitado.

El asociado para todos los efectos legales actuará como empleador, por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de Ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del convenio que se suscriba.

NOTA 1. En todo caso el asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el Municipio Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; y (v) reputación.

13.1 Capacidad jurídica

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse a junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. ESTATUTOS Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

- ESTATUTOS. La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

i. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

j. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.
.

k. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

13.2 Experiencia

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."*

Por lo tanto, el proponente deberá aportar los contratos/convenios públicos finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, con el certificado de la entidad contratante, acta de liquidación, recibo a satisfacción o documento equivalente que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

- Desarrollo de objetos similares conforme al objeto y alcance del convenio (ver numerales 10.1 y 10.2 del estudio previo), a través de mínimo tres (03) certificaciones contractuales celebradas con anterioridad donde se evidencie la ejecución a satisfacción de proyectos similares y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Lo anterior sólo podrá ser soportado mediante certificados expedidos por la entidad contratante, actas de liquidación o informes final con concepto de recibido a entera satisfacción. Las cuales deberán estar inscritas en al menos dos códigos en el RUP que se encuentran a continuación :

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
93141801	93	14	18	01	Servicios de promoción o planificación del empleo
86101810	86	10	18	10	Capacitación en habilidades personales
86111602	86	11	16	02	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones que den fe de la ejecución, terminación y/o liquidación.

13.3 Capacidad financiera

De conformidad con lo dispuesto en la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; y (v) reputación.

Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera contenidos en el decreto 1082 de 2015, no serán objeto de revisión en el presente proceso de contratación por tratarse de un régimen especial que desarrolla con fundamento en el decreto 092 de 2017 y en especial, por su artículo 5° ya que como resultado de la solicitud de información a proveedor 4171.0001 de 2021, una ESAL ha manifestado su interés y capacidad de aportar recursos en dinero al proyecto que se pretende contratar.

Para ello, la CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO CDP ha acreditado a través de certificación del 5 de Marzo de 2021 emitida por entidad financiera mediante la cual se respalda la disponibilidad de los recursos comprometidos para el presente proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL únicamente deberá adjuntar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2020 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Balance general con corte a diciembre 31 de 2020.
- ✓ Declaración de Renta del año 2017, 2018 y 2019.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

13.4 Estructura Organizacional

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL debe acreditar:

- Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro
- Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

13.6 Reputación

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- ✓ Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, su representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva.
- ✓ Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero. Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la Administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

LA ESAL deberá presentar una propuesta técnica que contenga cómo mínimo:

a. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Dejar claramente expresadas las fases de intervención, detallando las actividades a desarrollar, los responsables por cada actividad, los tiempos a emplear, los productos o metas por cada fase, los medios de verificación de las actividades y los momentos de evaluación de la intervención. El cronograma deberá entregarse como documento anexo a la propuesta

b. METODOLOGÍA Y MÓDULOS DE CAPACITACIÓN:
La metodología, deberá ser presentada y desarrollada dentro del documento de la propuesta que se presente, en un título denominado METODOLOGÍA Y MÓDULOS DE CAPACITACIÓN y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá contener los contenidos programáticos y académicos para desarrollar en cada uno de los cursos taller, así como los tiempos que se invertirán en cada uno, especificando los logros y aptitudes que se espera alcanzar con cada uno de estos; así mismo se deberá especificar las formas de evaluación para cada uno de los talleres, donde se podrá medir el nivel de habilidad y aptitud obtenida por cada uno de los beneficiarios. Cabe resaltar que como mínimo se debe aplicar una prueba o evaluación por cada uno de los talleres a desarrollarse.

c. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DIRECTA O INDIRECTA PARA COLOCACIÓN DE EMPLEOS E INTERMEDIACIÓN LABORAL

LA ESAL deberá acreditar que cuenta con estrategia de apoyo para la colocación de empleos, para lo cual podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos: **i)** Autorización como entidad prestadora del Servicio Público de Empleo en el marco del Decreto 1072 de 2015. **ii)** Acreditación de acuerdo o convenio existente con agencia prestadora del Servicio Público de Empleo, en la que se indique que dicha entidad prestará sus servicios como colocadora de empleo para el presente convenio. (Nota: En caso de acreditarse el acuerdo o convenio para la colocación de empleo, el documento de certificación de la existencia de dicho acuerdo o convenio deberá ir acompañado del documento de autorización como entidad prestadora del servicio de empleo en el marco del Decreto 1072 de 2015 de la entidad).

d. ACREDITACIÓN EN FORMACIÓN O ALIANZA CON INSTITUCIÓN O ENTIDAD QUE ACREDITE FORMACIÓN COMO TÉCNICO LABORAL

La ESAL deberá presentar acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Educación distrital o departamental la faculta para el desarrollo de procesos de formación en la categoría de TÉCNICO, o acreditar vinculación o alianza con Institución Educativa a través de la cual se vayan a impartir las capacitaciones en competencias como técnico laboral, en las modalidades y temáticas establecidas en el presente Estudio Previo

e. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cumplir con los lineamientos sobre el personal mínimo requerido definidos en el numeral 12.1 y en el anexo N° 2 del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL:

El Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que los recursos existentes certificados por el banco están destinados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para la ejecución del convenio, los cuales serán distribuidos tal como lo indique la propuesta.

g. PROPUESTA ECONÓMICA

Por tratarse de un proceso que pretende aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos similares al objeto del convenio a suscribirse, es muy importante una propuesta económica que no solo dinamice e invierta de manera eficiente el recurso público, sino que además presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población vulnerable, objeto del presente proyecto.

Conforme a la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 del distrito Santiago de Cali, estos aportes pueden ser en:

€ Dimensión comunitaria del proyecto: el organismo puede evaluar la aplicación de metodologías y mecanismos de diálogo y participación de la población beneficiaria en el diseño, mejora y evaluación de la ejecución del contrato o convenio, por ejemplo, a través de la aplicación de encuestas o de comités de participación en el marco del proyecto.
€ Adaptación del contenido del contrato al territorio y la identidad local y sociocultural de la población beneficiaria: el organismo puede evaluar la atención adicional a la población objeto del contrato o convenio, de acuerdo a las peculiaridades sociales o psicológicas de la misma, por ejemplo, a través del ofrecimiento de acompañamiento en atención y prevención de uso de sustancias psicoactivas o en prevención de violencia intrafamiliar, entre otros.
€ Retorno social del contrato: en el caso de que las prestaciones objeto del contrato o convenio tengan como beneficiarias a categorías de población vulnerable, el organismo puede evaluar el incremento de la cantidad de población atendida o el fortalecimiento de las actividades propuestas en el proyecto (Ficha EBI).
€ Vinculación de la población vulnerable: el organismo puede evaluar el compromiso de la ESAL de vincular en la ejecución del contrato o convenio a población vulnerable y con dificultad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acceso al mercado laboral.

€ Condiciones logísticas: el organismo puede evaluar el compromiso de la ESAL de mejorar las condiciones logísticas del proyecto, por ejemplo, ofreciendo un refrigerio con mayor componente nutricional, el transporte de la población.

Calidad ambiental de la propuesta El organismo puede evaluar la calidad ambiental de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes subcriterios, verificando que el ofrecimiento sea siempre superior a lo exigido en la legislación aplicable o en el proyecto.

€ Eficiencia ambiental: el organismo puede evaluar el menor impacto ambiental de la propuesta verificando el ahorro y el uso eficiente del agua, la energía o los materiales. El organismo puede evaluar también los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos de la ESAL en el proyecto.

€ Productos sostenibles: el organismo puede evaluar el uso de materiales biodegradables, reciclados o procedentes de agricultura ecológica en el proyecto.

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de esta.

Debe contener la unidad de medida, el número, el plazo y el valor de cada una; conforme el anexo del presupuesto del proceso.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de un régimen especial, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-02 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI lo concerniente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5".

Por lo anterior, no se realizará proceso competitivo, sino que se adelantará un Convenio de Asociación Directo toda vez que, mediante respuesta a la Solicitud de Información a Proveedores, la CORPORACION DE DESARROLLO PRODUCTIVO CDO ofreció al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico la suma de NOVENTA UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 91.840.625), que representan un valor adicional al 30,5% del valor del proyecto.

Por consiguiente, se procederá a la suscripción de convenio de asociación directo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El COMPES 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos

a) Riesgo de carácter económico
b) Riesgo de carácter social o político
c) Riesgo de carácter financiero
d) Riesgo de carácter regulatorio
e) Riesgo de la naturaleza
f) Riesgo Tecnológico

Probabilidad del riesgo

	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puedo ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Identificación y clasificación del Riesgo									
No.	**clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (¿qué puede pasar y como pude ocurrir?**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorización**	**Categoría**
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operativo	Daño en los Equipos o herramientas de la capacitación	3	4	7	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Operativo	Ocurrencia de accidentes de beneficiarios del proyecto, funcionarios, empleados, personal técnico y profesional de las capacitaciones o daños a las instalaciones a raíz de las actividades desarrolladas en el lugar del cumplimiento	2	5	6	Alto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					del objeto contratado				
3	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Estimación inadecuada de los costos por parte del asociado	1	5	6	Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Los efectos derivados de paros, huelgas o situaciones de orden publico	2	5	6	Alto
5	Específ	Externo	Ejecuci	Operat	Daños y perjuicios a terceros por parte del asociado, sus	2	5	6	Alto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ico		ón	ivo	trabajadores o subcontratistas.				
6	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Imposibilidad de conectarse a internet por parte de los beneficiarios	3	2	8	Externo
7	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Ocurrencia de contagio por COVID19 a personal docente o beneficiarios	3	3	5	Medio
8	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Medidas de restricción de movilidad tomadas por el Gobierno Nacional o Local a causa del Covid-19.	3	5	6	Alto

Tratamiento/Controles a ser implantados	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**	**¿Afecta la Ejecución del**	**Persona Responsable**	**fecha estimada en**	**Fecha estimada en**	**MONITOREO Y REVISIÓN**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**Contrato?**	**por Implementar el Tratamiento**	**que se inicia el tratamiento**	**que se Finaliza el Tratamiento**	**Como se realiza el Monitoreo**	**¿Periodicidad en que realza el monitoreo cuándo?**
Mantenimiento o cambio	1	3	6	Alto	Si	Operador	Una vez se presente indicios de fallas	Una vez se cumpla con el proceso de mantenimiento o cambio	Supervisión durante el inicio de actividades y hasta el final del proyecto	Según lo requiera la actividad
Tomar medida de precaución, seguimiento y control en la planta física	1	4	4	Bajo	Si	Operador	Al iniciar la ejecución	Al finalizar la ejecución	Supervisión durante el	Según lo requiera la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

durante el desarrollo de actividades							del proyecto	del proyecto	inicio de actividades y hasta el final del proyecto	actividad
Analizar y ajustar los costos	1	4	4	Bajo	Si	Operador	Durante etapa precontractual	Al iniciar la ejecución del proyecto	Supervisión durante el inicio de actividades y hasta el final del proyecto	Según lo requiera la actividad
Contar con póliza y/o seguros que brinden cobertura a estos eventos	1	4	4	Bajo	Si	Operador	Durante etapa precontractual	Al finalizar la ejecución del	Supervisión durante el inicio de	Según lo requiera la actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

								proyecto	actividades y hasta el final del proyecto	
Contar con póliza y/o seguros que brinden cobertura a estos eventos	1	4	4	Bajo	Si	Operador	Durante etapa precontractual	Al finalizar la ejecución del proyecto	Supervisión durante el inicio de actividades y hasta el final del proyecto	Según lo requiera la actividad
Contacto con el operador del servicio	2	2	2	Bajo	Si	Beneficiario	Una vez se presente indicios de fallas	Al finalizar la ejecución del proyecto	Supervisión durante el inicio de actividade	Según lo requiera la actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

									s y hasta el final del proyecto	
Reportar situación a entidades de salud encargadas del tema	2	3	3	Bajo	Si	Operador / Beneficiario	Una vez se reporten contagios	Al finalizar la ejecución del proyecto	Supervisión durante el inicio de actividades y hasta el final del proyecto	Según lo requiera la actividad
Llevar a cabo alternativas de formación virtuales	2	3	4	Bajo	Si	Operador / Beneficiario	Una vez se definan medidas de restricción de	Al finalizar la ejecución del proyecto	Supervisión durante el inicio de actividades y hast	Según lo requiera la actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

							movilidad.		a el final del proyecto	

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

17.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y hasta la liquidación de este, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

17.3 De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**)**

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado

17.4. Calidad del Servicio: Por una cuantía del 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más seis meses.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	**ACTUALIZADOS**
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del contrato se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico con el personal de planta, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, versión 1 Código: MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 489 de 1998, Artículo 95 y 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del distrito de Santiago de Cali y demás normas concordantes.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días de marzo de 2021. Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Rol Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARACELY CASTRO DIAZ
Cargo

Rol Jurídico

MANUEL ALEJANDRO ZAPATA TORO
Contratista

LUISA FERNANDA SARMIENTO
Cargo

Proyectó: Comité Estructurador
Revisó: Isadora Aguirre – Contratista
Estefanía Espinal - Contratista
Aprobó: Jarrinson Martínez- Subsecretario de Servicios Productos y Comercio Colaborativo

ANEXO N°1

PRESUPUESTO DETALLADO

Ítem	Actividades	Detalle actividades	Indicador	Cantidad	Valor total actividad
1.1.1	Realizar la convocatoria y selección de personas	Volantes media carta y full color, donde se evidencien los requisitos para la inscripción y datos del proyecto. Deben ceñirse a las indicaciones del departamento de Comunicaciones de la Alcaldía de Cali (cada unidad equivale a paquetes de 50 volantes).	Unidad	6	$ 360.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Afiches doble carta y full color, donde se evidencien los requisitos para la inscripción y datos del proyecto. Deben ceñirse a las indicaciones del departamento de Comunicaciones de la Alcaldía de Cali.	Número	20	$ 60.000
		Pendón institucional donde se evidencie que el proyecto pertenece a la estrategia de la Secretaría de Desarrollo Económico "Cali Progresa con Empleo", full color, pendón, de 0,85m*2m. Debe ceñirse a las indicaciones del departamento de Comunicaciones de la Alcaldía de Cali.	Número	2	$ 500.000
		Publicidad a través de medios de comunicación (pautas en medios digitales, prensa, radio y/o televisión) para dar a conocer el proyecto y convocar interesados en participar.	Unidad	1	$ 5.000.000
		Suministro de materiales para el proceso de inscripción, caracterización y selección de personas (fichas de inscripción, llamadas, lapiceros, etc.).	Número	320	$ 960.000
		Entrevista psicosocial para la selección de personas beneficiarias, en las cuales se deben incluir test certificados por un profesional en psicología, de	Número	320	$ 2.400.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		habilidades y de competencias básicas, a todas las personas inscritas.			
		Lanzamiento del proyecto para todos los beneficiarios, en plataforma virtual	Unidad	1	$ 2.000.000
1.1.2	Caracterizar beneficiarios a través del levantamiento de la línea base	Caracterización de la oferta laboral a través del levantamiento de la línea base de la población beneficiaria, análisis de resultados y elaboración de documento técnico, según la Ficha de caracterización de persona natural de Santiago de Cali.	Unidad	1	$ 250.000
		Caracterización de la demanda laboral a través de la identificación de oportunidades de empleo para la población beneficiaria, análisis de resultados, elaboración de documento técnico y consolidación de la línea de base.	Unidad	1	$ 250.000
1.1.3	Diseñar metodología de empleabilidad para la generación de competencias laborales y estrategia de acercamient	Diseñar estrategia de formación para fortalecer la empleabilidad de personas beneficiarias, a partir de investigación sobre metodologías innovadoras de atención a población vulnerable.	Unidad	1	$ 250.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	o a potenciales empleadores				
2.1.1	Capacitar en competencias para el empleo según las necesidades del mercado laboral	Formación de acuerdo con las necesidades identificadas del mercado laboral			
		(Nota: El valor de las horas de formación incluye el alquiler de los espacios)			
		Capacitación en habilidades duras según las necesidades del mercado laboral, que permita cumplir los requisitos de la demanda, las cuales se deben desarrollar de forma práctica y teórica para 160 personas, divididas en 4 grupos de 40 personas cada uno. Cada grupo recibirá 390 horas de formación, divididas en sesiones de 5 horas cada una.	Hora	1.560	$ 85.800.000
		Capacitación en habilidades blandas (comunicación asertiva, relacionamiento, responsabilidad, honestidad, compromiso, orden, derechos humanos, modelos virtuales de mercadeo, proyecto de vida, etc.). Para 160 personas, divididas en 4 grupos de 40 personas cada uno. Cada grupo recibirá 210 horas de formación, divididas en sesiones 6 horas cada una.	Hora	840	$ 46.200.000
2.1.2	Suministrar apoyo	Suministro de Kit académico que consta de cuaderno institucional,	Número	160	$ 2.400.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	logístico para la capacitación en competencias para el empleo	lapicero y guías de material pedagógico.			
		Suministro de apoyo logístico para transporte durante 78 sesiones de habilidades duras y 35 de habilidades blandas para cada una de las 160 personas beneficiarias. (El valor incluye trayecto de ida y regreso para cada sesión).	Número	18.080	$ 83.168.000
		Suministro de refrigerio que incluya: jugo, harina y carbohidrato, durante 78 sesiones de habilidades duras y 35 de habilidades blandas de 5 horas para cada una de las 160 personas beneficiarias.	Número	18.080	$ 63.280.000
2.1.3	Realizar clausura del proyecto	Diseño gráfico e impresión de certificados o diplomas como técnico laboral por competencias, donde se relacione las horas y formación recibidas por cada beneficiario. Deben cumplir los lineamientos del área de Comunicaciones de la Alcaldía.	Número	160	$ 640.000
		Clausura del proyecto para todas las personas beneficiarias y sus invitados, consistente en: Alquiler de sitio con aire acondicionado para mínimo 300 personas	Unidad	1	$ 7.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Sillas vestidas Mesa principal para 8 personas Consola de sonido y 3 micrófonos Equipos de proyección (Video Beam y/o pantallas) Maestro de ceremonias Ambientación de sitio (Arreglo floral al pie de la mesa principal) Registro fotográfico y de video Presentación artística de 10 min Video de la formación aprobado por la Secretaría de Desarrollo Económico Pasabocas con jugo para todos los asistentes Togas para las personas beneficiarias.			
3.1.1	Implementar estrategia de para la inclusión laboral de los beneficiarios en el sector de la formación	Diseñar la estrategia de acercamiento con las empresas del sector productivo de la formación para identificar las posibilidades de vinculación laboral de los beneficiarios del programa	Meses	2	$ 250.000
		Ejecutar y acompañar la estrategia de acercamiento con las empresas identificadas para promover la vinculación laboral	Meses	3	$ 250.000
		Realizar mesas de trabajo empresariales con gremios y empresarios para la consolidación de alianzas que permitan la vinculación laboral de los	Unidad	2	$ 250.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		beneficiarios (alquiler de espacio, sillas, mesas, hidratación, alimentación, meseros, sonido y video beam). A cada mesa deben asistir mínimo 20 representantes de empresas del sector de formación.			
3.1.2	Realizar estructuración y seguimiento a la estrategia de intervención para la empleabilidad en el sector de formación definido	Realizar acompañamiento a los beneficiarios durante el proceso de inserción laboral.	Meses	4	$ 232.000
VALOR TOTAL					**$ 301.500.000**

Este presupuesto corresponde a la ficha denominada “DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI – BP N° 26003129.

APORTES DEL ASOCIADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ítem	Actividad del proyecto	Actividades Detalladas	Indicador	Cantidad	Total detalle	Total actividad
1.1.2	Caracterizar beneficiarios a través del levantamiento de la línea base	Caracterización de la oferta laboral a través del levantamiento de la línea base de la población beneficiaria, análisis de resultados y elaboración de documento técnico, según la Ficha de caracterización de persona natural de Santiago de Cali.	Unidad	1	$	$
		Caracterización de la demanda laboral a través de las identificación de oportunidades de empleo para la población beneficiaria, análisis de resultados, elaboración de documento técnico y consolidación de la línea de base.	Unidad	1	$	$
1.1.3	Diseñar metodología de empleabilidad para la generación de	Diseñar estrategia de formación para fortalecer la empleabilidad de personas beneficiarias, a partir de investigación sobre metodologías	Unidad	1	$	$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	competencias laborales y estrategia de acercamiento a potenciales empleadores	innovadoras de atención a población vulnerable.				
3.1.1	Implementar estrategia para la inclusión laboral de las beneficiarias en el sector de la formación	Diseñar la estrategia de acercamiento con las empresas del sector productivo de la formación para identificar las posibilidades de vinculación laboral de los beneficiarios del programa	Meses	1	$	$
		Ejecutar y acompañar la estrategia de acercamiento con las empresas identificadas para promover la vinculación laboral	Meses	4	$	$
		Realizar mesas de trabajo empresariales con gremios y empresarios para la consolidación de alianzas que permitan la vinculación laboral de los beneficiarios (alquiler de espacio, sillas, mesas,	Unidad	1	$	$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		hidratación, alimentación, meseros, sonido y video beam). A cada mesa deben asistir mínimo 20 representantes de empresas del sector de formación.				
3.1.2	Realizar estructuración y seguimiento a la estrategia de intervención para la empleabilidad en el sector de formación definido	Realizar acompañamiento a los beneficiarios durante el proceso de inserción laboral.	Meses	5	$	$
	Incluir personas adicionales en el proyecto con el objetivo de mitigar la posible deserción que se pueda presentar	Incluir veintitrés (23) personas adicionales en el proyecto, que deberán participar en todas las fases del proyecto con las mismas condiciones de las 160 personas beneficiarias cubiertas por el recurso de la Secretaría de Desarrollo Económico.	Número	23	$	$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL APORTE ASOCIADO	**$ 91.840.625**
TOTAL CONVENIO	**$ 393.340.625**

ANEXO No 2
EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	NOMBRE	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN MINIMA
Un(a) (01) Coordinador(a) de Proyecto				
Un (01) Profesional Financiero-Administrativo				
Dos (02) Profesionales para la gestión de vinculación laboral				
Dos (02) trabajadores (as) sociales y/o psicólogos (as)				
Tres (03) Instructores de				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

formación según programa.				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.